

Metepec, México, a 24 de septiembre de 2021
Oficio número SEDUO-CI-1081/2021

**CIUDADANO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00059/SEDUO/IP/2021**, a través del cual se requiere:

"Por medio de este conducto, solicito atentamente se me informe si en alguno de los 6 AGUMS (áreas de gestión urbana municipal) que hace mención la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México Registro DGC NUM. 001 1021 características 113282801 de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno en sus páginas 255, 256 y 257 donde se publicó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se ha recibido alguna solicitud para cualquier tipo de obra en estos terrenos, ya sea de excavación, relleno, movimiento de tierras, licencia de uso de suelo, de obra nueva, cédula informativa de zonificación, constancia de alineamiento y número oficial, Impacto ambiental, factibilidades, evaluaciones técnicas necesarias para la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras; lo anterior se solicita en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE COLONOS LOMAS VERDES 5TA SECCIÓN A.C., organización que se ubica en el fraccionamiento Lomas Verdes quinta Sección en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México c.p. 53126." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **224B02010-03897/2021**, la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, señaló lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y atendiendo la literalidad del requerimiento, se hace del conocimiento al solicitante que:

Esta Comisión de Impacto Estatal, fue creada mediante Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el cinco de enero de dos mil veintiuno, y de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo párrafo tercero, los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos de competencia estatal que se encontraban en trámite o curso en la Comisión de Factibilidad del Estado de México, que inicio funciones el doce de junio de dos mil diecinueve, ahora son atendidos por la Comisión de Impacto Estatal.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, la Comisión, tiene por objeto tramitar y en su caso, emitir la Evaluación de Impacto Estatal con base en las evaluaciones técnicas de impacto, en materia de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que emitan las instancias responsables, cuando así se prevea en los requisitos para, proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables bajo los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, prontitud, imparcialidad y transparencia.

1 de 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Conjunto SEDAGRO, Edificio Anexo a Casa de Gobierno, Rancho San Lorenzo, Primer Piso, Metepec,
Estado de México, C.P. 52140
Tel. 722 275 6250 Ext. 5885

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Finalmente se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de esta Comisión de Impacto Estatal, encontrándose que, hasta la fecha, no se ha emitido Evaluación alguna que contenga los datos precisados."

Así mismo, mediante oficio número **22400105000000L/00753/2021**, la Directora General de Operación y Control Urbano, refirió que:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que esta Dirección General de Operación y Control Urbano y sus Unidades Administrativas; proporcionan la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rigen el derecho de acceso a la información; ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano proporciona la información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las Leyes y otros ordenamientos jurídicos".

En este sentido es importante referir que las facultades y funciones de esta Dirección General de Operación y Control Urbano se encuentran previstas en el artículo 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

*De lo anterior, informo a Usted que después de una búsqueda **exhaustiva y razonable** en las Unidades Administrativas de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, no se ha generado información con los datos proporcionados por el solicitante.*

No obstante, se informa que las solicitudes para cualquier tipo de obra en las áreas de gestión urbana municipal, ya sea de excavación, relleno, movimiento de tierras, licencia de uso de suelo, de obra nueva, cédula informativa de zonificación, constancia de alineamiento y número oficial, Impacto ambiental, factibilidades, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, son de competencia de la Autoridad Municipal; por lo que, se le sugiere al solicitante ingrese su solicitud a la Unidad de Transparencia del Municipio de Naucalpan de Juárez, quien, en su caso, pudieran contar con dicha información."

Finalmente, a través del oficio número **21200004000001S/OF./564/2021**, la Directora General de Planeación Urbana, mencionó lo siguiente:

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, **12 segundo párrafo**, y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado de una búsqueda **exhaustiva y razonada** en los archivos que conforman el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU), dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana a mi cargo, se hace del conocimiento del solicitante que:*

*La información requerida no obra en los archivos del SEIDU y de acuerdo con la **transferencia de funciones y servicios en materia de planeación de desarrollo urbano y autorización de uso del suelo del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 08 de julio de 2005**, misma que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:*

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2005/jul081.pdf>

Es facultad exclusiva del municipio informar y/o proporcionar lo correspondiente a solicitudes de excavación, relleno, movimiento de tierras, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, cédula informativa de zonificación, factibilidades, evaluaciones técnicas, constancia de alineamiento y número oficial, necesarias para la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, de conformidad con el artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5.10 fracciones VI, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; por lo que, se le sugiere al solicitante ingrese su solicitud a la Unidad de Transparencia del Municipio de Naucalpan de Juárez, quien, en su caso, pudiera contar con dicha información.

Visto lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con el Artículo 155 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, es el encargo de la sistematización, clasificación, actualización y procesamiento de la información generada en materia de desarrollo urbano en la entidad, conforme a las disposiciones del Código y del Reglamento de referencia y tiene por objeto apoyar el proceso de planeación del desarrollo urbano y hacer más ágil y eficiente la consulta de la información en la materia; aunado a lo anterior, dicho Sistema UNICAMENTE RESGUARDA la información en materia de Desarrollo Urbano que las autoridades Estatales y Municipales le remitan y depende solo de ellas hacer llegar al Sistema en comentó la información que las mismas produzcan o generen, con la finalidad únicamente de resguardarla.

Cabe precisar que, el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano NO CUENTA con la facultad coercitiva para requerir que se remita la información multicitada ni de producirla o generarla, con estricto apego a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra señala:

"Artículo 157. El Sistema Estatal se integra con la información que establece el artículo 5.59 del Código, que le remitan las autoridades estatales y municipales de desarrollo urbano.

Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas a remitir de manera mensual al Sistema Estatal copia certificada de los documentos que refiere el artículo 5.59 del Código.

Asimismo, se podrá integrar al sistema de información relativa a obras públicas de equipamiento o infraestructura, ejecutadas por los municipios y las dependencias y organismos del gobierno estatal.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal,

3 de 4

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Conjunto SEDAGRO, Edificio Anexo a Casa de Gobierno, Rancho San Lorenzo, Primer Piso, Metepec,
Estado de México, C.P. 52140
Tel. 722 275 6250 Ext. 5885

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/vrr/abs*

4 de 4

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Conjunto SEDAGRO, Edificio Anexo a Casa de Gobierno, Rancho San Lorenzo, Primer Piso, Metepec,
Estado de México, C.P. 52140
Tel. 722 275 6250 Ext. 5885